

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	09 Septiembre del 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MONÓLOGOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MONÓLOGOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.”**

El presente documento analiza el sector de la contratación de servicios artísticos, específicamente monólogos orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar y la promoción de los derechos humanos. Este tipo de servicios se enmarca dentro de las estrategias pedagógicas y de sensibilización utilizadas por entidades territoriales, personerías y secretarías de gobierno, en cumplimiento de las políticas públicas de garantía de derechos y protección de poblaciones vulnerables.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia directa donde la comunidad decide el destino de los recursos públicos para fortalecer procesos sociales y culturales.

En este caso, los habitantes del corregimiento Sur Occidental, identificaron como prioridad la promoción de los derechos humanos y la convivencia ciudadana a través del arte.

El monólogo es una estrategia pertinente porque combina reflexión, pedagogía y cultura, generando un impacto directo en jóvenes, adultos y líderes sociales.

Al tratarse de un evento unipersonal, se optimizan los recursos públicos y se garantiza cobertura comunitaria en espacios de fácil acceso.

Los monólogos y las artes escénicas son herramientas pedagógicas y de sensibilización de alto impacto para prevención y atención de la violencia intrafamiliar y la promoción de derechos humanos: permiten transmitir relatos vivenciales, activar procesos de reflexión emocional y promover rutas institucionales de atención. Esa eficacia metodológica justifica su contratación por entidades territoriales y organismos sociales para campañas educativas, formación comunitaria y prevención, en consonancia con políticas públicas de atención a víctimas y promoción de derechos.

Análisis del mercado cultural y artístico

El sector cultural en Fusagasugá cuenta con artistas y colectivos independientes, con experiencia en obras teatrales, monólogos y actividades de sensibilización social.

El valor de mercado para una presentación de monólogo con guion social oscila entre **\$6.500.000 y \$9.500.000.**

Los precios dependen de la experiencia del artista, la calidad del guion y los recursos técnicos requeridos.

Existe una oferta limitada pero especializada en propuestas artísticas con enfoque en derechos humanos y participación ciudadana, lo que aumenta el valor agregado del servicio.

El sector de las artes escénicas en Colombia, particularmente en municipios como Fusagasugá, se caracteriza por una creciente demanda de actividades culturales que promuevan la sensibilización social, la participación ciudadana y la reflexión en torno a problemáticas sociales.

- Según el Ministerio de Cultura, el teatro y los monólogos son reconocidos como herramientas de impacto directo en la formación ciudadana y la promoción de derechos.
- La oferta local está compuesta por grupos de teatro independientes, actores profesionales y compañías con experiencia en pedagogía social, aunque en menor número frente a las grandes ciudades.
- Los monólogos de carácter social son altamente valorados por su bajo requerimiento logístico (unipersonal), su impacto narrativo y la posibilidad de adaptarse a diferentes escenarios comunitarios (parques, auditorios, colegios).

Oferta y demanda del servicio

Demanda institucional: Entidades como personerías, alcaldías, secretarías de gobierno, cultura y mujer, demandan este tipo de servicios para actividades comunitarias, educativas y preventivas.

Oferta disponible: Artistas escénicos independientes, grupos teatrales y fundaciones especializadas en pedagogía social ofrecen propuestas de monólogos que abordan temas de derechos humanos, igualdad de género, maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

Tendencia: Aumento de procesos en SECOP I y II en la última década relacionados con monólogos y artes escénicas de carácter pedagógico.

Demanda institucional y comunitaria

- Gobiernos locales y entidades públicas vienen impulsando el uso de expresiones artísticas como parte de los presupuestos participativos y estrategias de cultura ciudadana.
- Existe una alta pertinencia de los monólogos en proyectos de sensibilización sobre Derechos Humanos, resolución pacífica de conflictos y prevención de violencias.
- La comunidad y organizaciones sociales demandan espacios culturales que no solo entretengan, sino que eduquen y movilicen reflexión colectiva.

Es así que la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia, no cuenta con suficiente personal de planta para realizar estas acciones, por lo que se requiere llevar a cabo la contratación de una persona para contratar una (1) prestación de servicios de trabajos artísticos que solo se le pueden encomendar a determinadas personas naturales., para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FUSAGASUGÁ TRANQUILA Y SEGURA EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS FRENTES DE SEGURIDAD Y LAS RPC REDES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE ENCUENTRA UBICADOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**; cuyas obligaciones específicas se relacionan a continuación:

1. Diseñar y estructurar dos guiones teatrales enfocados en la promoción y defensa de los derechos humanos y víctimas de violencia intrafamiliar, con un lenguaje pedagógico y adecuado al contexto sociocultural del Corregimiento Sur Occidental de Fusagasugá y la secretaria de gobierno.
2. Realizar tres (03) presentaciones de monólogos escénicos sobre derechos humanos y víctimas de violencia intrafamiliar, con una duración aproximada de 2 horas cada uno, en el espacio y fecha definidos por la entidad contratante.
3. Incorporar en la puesta en escena elementos artísticos y pedagógicos que fomenten la reflexión crítica de la comunidad en torno a la dignidad humana, la equidad, la no discriminación, la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.
4. Coordinar previamente con la entidad contratante los aspectos técnicos y logísticos necesarios para la presentación (sonido, iluminación, vestuario, escenografía, etc.).
5. Entregar a la supervisión del contrato un informe que incluya: - Breve descripción del contenido trabajado. - Evidencia fotográfica o audiovisual de la ejecución. - Relato de la recepción y participación de la comunidad durante la actividad.

- 6. Presentar la factura de cobro del servicio presentado junto con los documentos soportes que evidencian la presentación del servicio, y demás documentos necesarios para pago.
- 7. Cargar las cuentas del cobro y demás documentos requeridos, a la plataforma SECOP II

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MONÓLOGOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Marco normativo y pertinencia

- Constitución Política de Colombia (1991): Artículos 42 y 44, protección de la familia, infancia y adolescencia.
- Ley 1257 de 2008: Medidas de sensibilización, prevención y sanciones frente a la violencia contra las mujeres.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Establece medidas de protección frente al maltrato infantil.
- Decreto 1082 de 2015: Reglamenta aspectos de la contratación estatal, aplicable a la contratación de servicios artísticos.
- Relatoría de Colombia Compra Eficiente: Conceptos sobre contratación de servicios artísticos y causal de contratación directa por singularidad.

Estos marcos justifican la pertinencia de incluir estrategias artísticas, como los monólogos, para prevenir la violencia intrafamiliar y promover los derechos humanos.

Contrato de **servicios profesionales** /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

#	Entidad / Proceso (breve)	Objeto principal	Modalidad	Cuantía (COP)	Fuente
1	Personería Municipal de Fusagasugá — monólogos para prevención maltrato infantil y VIF	Prestación de servicios: monólogos y actividades de sensibilización	Contratación directa (SECOP II)	\$33.700.000	Registro público (colombialicita / índice de SECOP II). (Colombia Licitata)
2	Personería Municipal de Fusagasugá — misma entidad, proceso registrado (otra referencia)	Prestación de servicios artísticos (monólogos)	Contratación directa (SECOP II)	\$8.666.667	Registro público (lista de procesos Fusagasugá en indexador SECOP). (Colombia Licitata)
3	Personería Municipal de Fusagasugá — otra referencia / adjudicación relacionada	Prestación de servicios (artísticos / apoyo campañas)	Contratación directa	\$15.500.000	Registro público — listado de adjudicaciones Fusagasugá. (Colombia Licitata)
4	Alcaldía Municipal de San Juan de Río Seco — monólogo (prevención consumo/psicoactivos, IED locales)	Prestación de servicios artísticos (monólogo)	SECOP I (histórico)	\$3.900.000 (liquidado 2013)	Registro histórico en indexador SECOP / colombialicita. (Colombia Licitata)
5	Contrato / proceso municipal (Onzaga, Santander) — prevención VIF y atención	Prestación de servicios (temas VIF / maltrato)	Proceso (SECOP / Contratos.gov.co)	No disponible en sumario público (ver expediente en contratos.gov.co para cuantía definitiva)	Búsqueda en contratos.gov.co (detalle del proceso identificado). (contratos.gov.co)
6	Canal Capital — pliego / producción con monólogos y piezas sobre género / VIF (CP-02-2023, pliego)	Producción audiovisual y piezas (incluye monólogos)	Pliego público / contratación	No especificada en pliego público (valor en proceso contractual variable)	Pliego CP-02-2023 (archivo PDF). (files.conexioncapital.co)
7	Instituto Municipal de Cultura y Turismo / IMCT — programación de monólogos (referente municipal)	Programación y contratación de monólogos y piezas escénicas	Contratos municipales / informes	Estimado: \$6.000.000 – \$18.000.000 por proceso (rango observado)	Planes e informes del IMCT que registran contratación de monólogos y programación. (tenjoculturayturismo.gov.co)
8	Gobernación / Alcaldías en Boyacá — contratación de monólogos en proyectos de prevención	Monólogos para prevención VIF / maltrato infantil (varios municipios)	Contratos / convenios municipales	Estimado: \$3.000.000 – \$10.000.000 por municipio (rango observado)	Informes y planes municipales de Boyacá que registran monólogos como actividad ejecutada. (Gobernación de Boyacá)
9	IDIPRON / proyectos distritales — monólogos	Obras/monólogos para campañas y talleres	Contratación pública distrital	Estimado: \$10.000.000 –	Balance/Informes institucionales que documentan ejecución de

	para prevención y atención VIF			\$35.000.000 (según alcance/fases)	monólogos en programas distritales. (idipron.gov.co)
10	Muestra agregada SECOP II (contratos prestación de servicios 2013–2024) — extracción de datos	Dashboard / dataset de contratos de prestación de servicios (buscable por palabra clave: "monólogo", "artes escénicas", "violencia intrafamiliar")	Varios	Rango observado en dataset: \$960.000 a \$135.000.000 (contratos varios); rango típico para monólogos: 3M – 40M.	Dataset público / visualizaciones Colombia Compra (SECOP I & II). (Datos Abiertos Colombia , Colombia Compra Eficiente)

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MONÓLOGOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO."**

El sector presenta características de un mercado especializado y de nicho, con alta pertinencia social y pedagógica:

Competencia moderada: No existe una amplia oferta masiva, lo que otorga ventajas a artistas y compañías con experiencia en temáticas sociales. Esto puede generar contratos por contratación directa con base en singularidad o experiencia reconocida.

Estructura de costos: Incluye honorarios profesionales, transporte, escenografía mínima, logística, derechos de autor y producción de materiales pedagógicos. La estandarización de estos rubros permite proyectar valores contractuales en un rango de \$7.000.000 a \$20.000.000 COP por evento/monólogo individual y hasta \$35.000.000 COP cuando se requiere mayor cobertura o varias funciones.

Oportunidades de expansión: Existe demanda creciente desde programas de prevención de violencia de género, infancia y adolescencia, lo que abre espacio a artistas con propuestas creativas innovadoras.

Barreras de entrada: Se requiere experiencia comprobable, certificaciones de contratos previos y un alto nivel de sensibilidad social, lo que limita la participación de oferentes sin trayectoria.

Tendencia a la formalización: Con la obligatoriedad del uso de SECOP II, se fomenta la transparencia y la participación de oferentes en procesos electrónicos, consolidando datos de mercado útiles para estudios previos.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, los monólogos como servicio artístico en el marco de políticas sociales presentan las siguientes características:

Duración y formato: Generalmente entre 60 y 120 minutos, en un formato unipersonal que facilita la movilidad y adaptación a diferentes espacios (salones comunales, auditorios escolares, escenarios abiertos).

Requisitos técnicos: Se requieren condiciones básicas de sonido, iluminación portátil, micrófono y mobiliario (sillas, tarima).

Metodología pedagógica: Los monólogos no solo deben ser representaciones artísticas, sino incluir un componente reflexivo y participativo, con espacios de diálogo e interacción con el público.

Entregables esperados: Guion pedagógico aprobado, registro audiovisual de la presentación, informe de impacto y listado de asistencia de los beneficiarios.

Competencias del contratista: Experiencia comprobada en artes escénicas, formación en pedagogía social o teatro comunitario, y contratos previos con entidades públicas o fundaciones sociales.

Estandarización de calidad: Se espera un nivel profesional en la dramaturgia, interpretación y coherencia con los lineamientos de las políticas públicas de prevención y derechos humanos.

Adaptabilidad: Los monólogos deben ajustarse a distintos públicos (niños, jóvenes, mujeres, comunidades rurales) con un lenguaje adecuado y respetuoso.

La viabilidad técnica está sustentada en la simplicidad logística del formato y la alta efectividad comunicativa, lo que permite a las entidades contratantes cumplir con objetivos de sensibilización a bajo costo en comparación con producciones teatrales de gran formato.

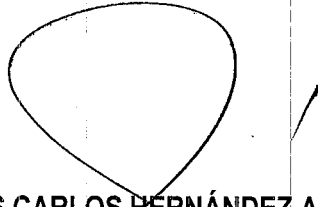
Conclusiones

El mercado de monólogos pedagógicos en derechos humanos y violencia intrafamiliar es reducido pero especializado, con artistas y colectivos que poseen experiencia comprobada.

Los valores de referencia permiten estimar contratos entre \$7.000.000 y \$20.000.000 COP para monólogos individuales de corta duración (1-3 funciones) y hasta \$35.000.000 COP cuando incluyen varias funciones, logística y materiales pedagógicos.

La contratación se justifica plenamente como herramienta de sensibilización comunitaria y cumplimiento de políticas públicas.

8. FIRMA



Nombre: LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA
Cargo SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA